

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

*Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Despacho Comisorio No. 15 del Juzgado 2 Civil Municipal Calarcá Quindío  
Radicación: 631304003002 2021 00328 00  
Sustanciación No. 559*

Auxíliese y devuélvase el despacho comisorio de la referencia, librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, dentro del proceso de ejecutivo promovido por Luis Enrique Herrera Peñuela en contra de María Esperanza Carrillo Oviego.

La comisión ordenada es para que se lleve a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-6392 denunciado como de propiedad de la demandada María Esperanza Carrillo Oviedo identificada con la C.C. No. 41.907.126, el cual se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Para tal fin, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de Armenia Quindío, según lo establece el inciso tercero (3º) del artículo 38 y el artículo 595 del C.G.P., para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese y envíese el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes.

Igualmente, se faculta al comisionado para que sub comisione, para que designe, poseione y reemplace al secuestre de ser necesario, así como también, para que fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

En caso de que la aludida dependencia no se considere competente para conocer del presente asunto, se propone conflicto negativo de competencia, para lo cual deberá remitir el expediente a la autoridad que corresponda para que se dirima el conflicto surgido.

Si la parte interesada no concurre en la fecha programada para efectos de adelantar la diligencia de secuestro; permanezca el expediente en la Secretaría durante el término de tres (03) días para efectos de que se acredite siquiera sumariamente los motivos por los cuales no asistió a la audiencia, en caso de no existir pronunciamiento alguno, por secretaría y mediante oficio devuélvase las presentes diligencias al comitente por desinterés.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 82  
Fecha de notificación por estado 23/05/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72a1960f2f4ed30d6d043b7b97ae9282c6e3f6d707a5f3ee715cc97ff470a4b**

Documento generado en 20/05/2022 07:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>